

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-00003-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. (Nit. 890.903.938-8)
PARTE DEMANDADA	GINA MARÍA HERRERA DURÁN (C.C. 1.143.120.571)

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

El (la) doctor (a) **JESSICA PATRICIA HENRÍQUEZ ORTEGA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 44.158.296** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 150.713 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A. (Nit. 890.903.938-8)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **GINA MARÍA HERRERA DURÁN (C.C. 1.143.120.571)**, para el pago de las obligaciones contenidas en el **Pagaré No. 4810098949** y en el **Pagaré de fecha 16 de enero de 2023**.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial de los referidos títulos valores, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A GINA MARÍA HERRERA DURÁN (C.C. 1.143.120.571)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCOLOMBIA S.A. (Nit. 890.903.938-8)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **JESSICA PATRICIA HENRÍQUEZ ORTEGA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 44.158.296** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 150.713 del Consejo Superior de la Judicatura**, las siguientes sumas:

1.1) Por el **Pagaré No. 4810098949**:

- La suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$177.058.585) por concepto de capital.
- Por los respectivos intereses moratorios, liquidados sobre la base del capital insoluto enunciando en el literal anterior, desde el 12 de octubre de 2023 y hasta que se efectúe el pago total, a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2) Por el **Pagaré de fecha 16 de enero de 2023**:

- La suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. (\$88.369.327) por concepto de capital.
- Por los respectivos intereses moratorios, liquidados sobre la base del capital insoluto enunciando en el literal anterior, desde el 16 de julio de 2023 y hasta que se efectúe el pago total, a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **JESSICA PATRICIA HENRÍQUEZ ORTEGA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 44.158.296** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 150.713 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO NO. 012
HOY 29 DE ENERO DE 2024
**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**